EXP.	0532558
DOC.	529449

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022/MPH-H.

Huacho, 01 de febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe Nº 048-2021-OT/MPH, de fecha 15.09.2021, de la Oficina de Tesorería; Informe Nº 029-2021-OGAF/MPH de fecha 15.09.2021, de la Oficina de Administración y Finanzas; Memorando N° 0693-2021-MPH de fecha 21.09.2021; Memorando N° 693-2021-MPH-GM de fecha 21.09.2021; Informe N° 091-2021-OGPPI/MPH de fecha 15.10.2021,de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 445-2021-OC/MPH-H de fecha 19.10.2021; Memorando N° 807-2021-OGAF/MPH de fecha 21.10.2021; Informe N° 178-2021-OT/MPH d fecha 25.10.2021; Informe N° 0155-2021-OGAF/MPH-H de fecha 25.10.2021; Memorando N° 0778-2021-MPH-GM de fecha 26.10.2021, Gerencia Municipal; Proveido N° 032-2021-OGAJ/MPH de fecha 28.10.2021 Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 003-2022-YLBN-OPEPYE/MPH de fecha 26.01.2022; Informe N° 070-2022-OPEPYE/MPH de fecha 26.01.2022; Informe N° 042-2022-OGPPI/MPH de fecha 26.01.2022 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe Legal N° 063-2022-OGAJ/MPH de fecha 28.01.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 033-2022-GM/MPH de fecha 31.01.2022, Gerencia Municipal: Proveido N° 070-2022-ALC/MPH de fecha 01.02.2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° y sus modificatorias, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante Informe N.º 048-2021-OT/MPH la Oficina de Tesorería señala que, previo a la realización de las transferencias financieras a los Centros Poblados de acuerdo a la Ley N° 31079, solicita se cumpla con lo establecido en la séptima disposición complementaria de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH, ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021/MPH, ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021/MPH y ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021/MPH; respecto a la elaboración de una Directiva que establezca los procedimientos para las transferencias a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción.

Que, la **"DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACIÓN SANTA ROSA Y PICOY",** tiene como objeto realizar el control de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro poblado, para el cumplimiento de la prestación de servicios públicos delegados mediante ordenanzas municipales, administrar la ejecución de los servicios públicos, orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de acuerdo a las normas presupuestarias vigentes, y orientar a la Municipalidad del Centro Poblado sobre los procedimientos aplicables para cumplir eficientemente con las normas generales del sistema de tesorería, y cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos, atribuciones y responsabilidades para el uso correcto de las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huaura a las Municipalidades de Centros Poblados de Humaya del Distrito de Huaura, Medio Mundo del Distrito de Vegueta, Irrigación Santa Rosa del Distrito de Sayán y Picoy del Distrito de Santa Leonor; todo lo cual permitirá finalmente acercar los servicios básicos a la ciudadanía y garantizar el bienestar y desarrollo integral del país, siendo que uno de los principales retos que debe afrontar el Estado es el garantizar el acceso a servicios básicos a las personas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2022/MPH

Que, mediante Informe N° 042-2022-OGPPI/MPH, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico, Presupuesto e Inversiones concluye que el proyecto de "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACIÓN SANTA ROSA Y PICOY", cumple con la base legal y los lineamientos establecidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; y va a servir como un instrumento normativo que permitirá establecer los procedimientos, requisitos, atribuciones y responsabilidades para el uso correcto de las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huaura a las Municipalidades de los Centros Poblados.

Que, mediante Informe Legal N.° 063-2022-OGAJ/MPH, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del proyecto de "DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACIÓN SANTA ROSA Y PICOY", elaborada por la Gerencia Municipal, y mejorada con las recomendaciones realizadas por las áreas técnicas encargadas; por lo que se derivan los actuados para su trámite correspondiente, y se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, conforme lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021/MPH, ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021/MPH, ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2021/MPH, y en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021/MPH, opinión concordante con el Informe N° 033-2022-GM/MPH de fecha 31.01.2022 del Gerente Municipal.

Estando lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **"DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACIÓN SANTA ROSA Y PICOY"**, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
CENTRO POBLADO DE HUMAYA
CENTRO POBLADO MEDIO MUNDO
CENTRO POBLADO IRRIGACIÓN SANTA ROSA
CENTRO POBLADO PICOY
GM/OGAF
OGPPI/Archivo.

DIRECTIVA N° 001 - 2022-MPH

DIRECTIVA PARA EL BUEN USO, CONTROL Y RENDICION DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUMAYA, MEDIO MUNDO, IRRIGACION SANTA ROSA Y PICOY.

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

Establecer los procedimientos, requisitos, atribuciones y responsabilidades para el uso correcto de las transferencias financieras otorgadas por la Municipalidad Provincial de Huaura a las Municipalidades de Centros Poblados de Humaya del Distrito de Huaura, Medio Mundo del Distrito de Végueta, Irrigación Santa Rosa del Distrito de Sayán y Picoy del Distrito de Santa Leonor; a quienes en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO"**.

ARTICULO 2°. - OBJETIVOS

2.1 Realizar el control de los recursos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados mediante ordenanzas municipales.

2.2 Administrar la ejecución de los recursos públicos, orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, de acuerdo a las normas presupuestaria vigentes.

2.3 Orientar a la Municipalidad del Centro Poblado sobre los procedimientos aplicables para cumplir eficientemente con las normas generales del sistema de tesorería.

ARTICULO 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley Nº 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidad de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

- Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 30937, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados.
- Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.
- Directivas aprobadas por la Municipalidad Provincial que regulen los procedimientos relacionados a las transferencias económicas y otros afines.
- Normas y directivas de tesorería, presupuesto y demás sistemas administrativos que sean de aplicación a la Municipalidad de Centro Poblado.
- Ordenanza Municipal N°012-2021/MPH, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya, distrito de Huaura, Provincia de Huaura a la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley Nº30937 y Ley Nº31079.
- Ordenanza Municipal N°013-2021/MPH, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Irrigación Santa Rosa, distrito de Sayán, Provincia de Huaura a la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley Nº30937 y Ley Nº31079.
- Ordenanza Municipal N°014-2021/MPH, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, distrito de Vegueta, Provincia de Huaura a la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley Nº30937 y Ley Nº31079.
- Ordenanza Municipal N°015-2021/MPH, que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy, distrito de Santa Leonor, Provincia de Huaura a la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley Nº30937 y Ley Nº31079.

ARTICULO 4°.- ALCANCE

La presente directiva es de aplicación para la Municipalidad del Centro Poblado,

que percibe recursos financieros mediante transferencias por parte de la Municipalidad Provincial de Huaura, para cuyo efecto, debe rendir cuenta mensualmente de los importes percibidos.

Asimismo, es de aplicación a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaura, involucradas en las actividades relacionadas al trámite, otorgamiento y rendición de cuenta de las transferencias financieras efectuadas a la Municipalidad del Centro Poblado.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO 6°.- DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá como transferencia financiera, a los recursos otorgados por la Municipalidad Provincial de Huaura, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado, en observancia a lo establecido en el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

6.2. De acuerdo a la Ordenanza Municipal N°012-2021/MPH, para el año fiscal 2021 la Municipalidad Provincial de Huaura deberá asignar a la Municipalidad del Centro Poblado de Humaya en forma mensual el 1.91% de la transferencia disponible del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la proyección proporcional proyectada en el Informe N°434-2021-SGPEYP/MPH de la Subgerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

6.3. De acuerdo a la Ordenanza Municipal N°013-2021/MPH, para el año fiscal 2021 la Municipalidad Provincial de Huaura deberá asignar a la Municipalidad del Centro Poblado de Irrigación Santa Rosa en forma mensual el 5.64 % de la transferencia disponible del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la proyección proporcional proyectada en el Informe N°435-2021-SGPEYP/MPH de la Subgerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

6.4. De acuerdo a la Ordenanza Municipal N°014-2021/MPH, para el año fiscal 2021 la Municipalidad Provincial de Huaura deberá asignar a la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo en forma mensual el 4.53 % de la transferencia disponible del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la proyección proporcional proyectada en el Informe N°436-2021-SGPEYP/MPH de la Subgerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

6.5. De acuerdo a la Ordenanza Municipal N°015-2021/MPH, para el año fiscal 2021 la Municipalidad Provincial de Huaura deberá asignar a la Municipalidad del Centro Poblado de Picoy en forma mensual el 0.07 % de la transferencia disponible del FONCOMUN destinado a Gastos Corrientes, según la proyección proporcional proyectada en el Informe N°433-2021-SGPEYP/MPH de la Subgerencia de Planificación Estratégica y Presupuesto dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

6.6. Los recursos de la Municipalidad del Centro Poblado, estará compuesto por la generación de ingresos propios que comprenderá recursos directamente recaudados y los recursos transferidos por la Municipalidad Provincial de Huaura.

6.7. El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado y sus regidores son responsables del buen manejo de los recursos percibidos durante el periodo presupuestal, así como de la eficiente y eficaz ejecución para tos fines que fueron destinados, de conformidad con el artículo 134° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

6.8. Para el adecuado uso de los recursos transferidos, deberán de observar las prohibiciones contenidas en las normas legales presupuestarias, contratos de personal bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios -CAS, y de servicios no personales (locadores) para desempeñar funciones de naturaleza permanente.

ARTÍCULO 7°.- DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. De la Transferencia

7.1.1 La trasferencia se iniciará a solicitud del Alcalde del Centro Poblado, adjuntando el cargo de la rendición y la ordenanza provincial correspondiente.

7.1.2 Para realizar la transferencia, la Municipalidad del Centro Poblado, deberá contar con una cuenta corriente donde se le realizará el depósito correspondiente, considerando que su naturaleza es gasto corriente. El manejo de la cuenta bancaria será de exclusiva responsabilidad del alcalde del centro poblado pudiendo delegar dicha función a un regidor (a) sin desmedro de sus responsabilidades, las cuales serán asignada mediante resolución de alcaldía del centro poblado o carta poder notarial, firmado y sellado por el titular del centro poblado.

7.1.3. El procedimiento para realizar las transferencias financieras materia de la presente directiva, se inicia cuando el encargado de la Oficina de Contabilidad, da la conformidad previa a la rendición de cuentas de la transferencia del mes anterior, la misma que es presentada por las autoridades y funcionarios de la Municipalidad del Centro Poblado, según lo establecido en los anexos adjuntos

a la presente directiva.

7.1.4. La transferencia de recursos a la Municipalidad del Centro Poblado, se efectuará después de ser acreditada la transferencia de FONCOMUN por parte del Ministerio de Economía y Finanzas a la Municipalidad Provincial de Huaura.

7.1.5. La Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística dependiente de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaura efectuará la certificación presupuestal del monto correspondiente a la transferencia del mes en curso.

7.1.6. La Oficina de Tesorería dependiente de la Oficina General de Administración y Finanzas efectuará la fase de compromiso anual y compromiso mensual del monto correspondiente a la transferencia del mes en curso.

7.1.7. La Oficina de Contabilidad efectuará la fase del Devengado.

7.1.8. La Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huaura para proceder a efectuar la fase de giro o transferencia con carta orden a la cuenta corriente aperturada por la Municipalidad del Centro Poblado, deberá solicitar la siguiente documentación:

- Copia simple de la resolución de proclamación como alcalde del Centro Poblado.
- Copia del DNI del alcalde.
- Acta de conformidad debidamente suscrita por el jefe(a) de la Oficina de Contabilidad a la rendición de cuentas de la transferencia del mes anterior.

7.2. DE LA APLICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y DEL BUEN USO DE LOS RECURSOS

7.2.1. Para la aplicación de los recursos transferidos, la Municipalidad del Centro Poblado, tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

7.2.1.1. Las transferencias mensuales serán orientadas para gastos corrientes y gastos de mantenimiento.

7.2.1.2. Los gastos operativos no deben exceder el 60% de lo asignado.

7.2.1.3. Los gastos de mantenimiento no deben exceder del 40% del monto de la transferencia y se utilizará para infraestructura educativa, salud, riego, entre otros, prioritarios de acuerdo a las funciones delegadas, las cuales deben ser debidamente coordinadas con la Municipalidad Provincial de Huaura.

7.2.2. Los gastos realizados deben de ser sustentados mediante comprobantes de pagos, debidamente autorizados por la SUNAT.

7.3. DE LA RENDICION DE CUENTAS

7.3.1 El Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, dentro de los diez (10) días calendarios del mes siguiente al de la transferencia otorgada, deberá presentar a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaura, su Informe Ejecutivo (ANEXO N° 01) y el Informe de Rendición de Cuentas, Reporte de Gastos Operativos y Reporte de Gastos de Mantenimiento (ANEXO N° 02 y ANEXO N° 03) debidamente llenado, documentado y firmado de los gastos efectuados en dicho periodo, caso contrario no se procederá a la entrega de la transferencia del mes siguiente; y si el mismo fue presentado y presentase observaciones y estas no fueron corregidas o aclaradas oportunamente tampoco se le procederá a tramitar dicha transferencia de recursos.

La no presentación del informe ejecutivo y de los formatos de rendición de cuentas en el modo, forma y plazo señalado, será de entera responsabilidad del Alcalde del Centro Poblado.

7.3.2. El Alcalde del Centro Poblado, deberá de presentar su informe ejecutivo en concordancia con lo señalado en el sub numeral 7.3.1 de la presente directiva, en el cual deberá indicar el mes, comprobante de pago y el monto correspondiente de la transferencia financiera, así como un resumen de los gastos e ingresos correspondiente a los recursos recaudados por la prestación de servicios municipales delegados, denominados recursos propios y de los recursos transferidos, indicando además las conclusiones relacionadas a los gastos efectuados.

7.3.3. La rendición de cuentas se efectuará a través de los reportes establecidos cada uno debidamente documentado, debiendo contener lo siguiente:

a) Comprobante de pago emitido por la Municipalidad Provincial de Huaura, copia del recibo de ingreso o boleta de depósito de recepción de la transferencia recibida por la Municipalidad del Centro Poblado.

b) Comprobante de pago, requerimiento del área usuaria, especificaciones técnicas del bien, términos de referencia del servicio, orden de servicio u orden de compra, cotizaciones (compras), estudio de mercado (servicios), conformidades de servicios, PECOSAS y el documento que sustenta el gasto en originales, tales como:

- Factura
- Boleta de venta

- Tickets
- Recibo honorario electrónico
- Boletos de viaje
- Guía de remisión
- Boucher de pago de los bienes y servicios afectos al sistema de detracción (depósito en el banco de la nación dentro de los cinco (05) días hábiles de haber cancelado al proveedor).

c) Los documentos autorizados por la SUNAT deberá especificar la razón social del proveedor, la fecha y el detalle correspondiente, no deben presentar enmendaduras ni borrones y debe consignarse a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO, caso contrario no será aceptada dentro de la rendición de cuentas.

d) Los pagos de Recibo de Honorarios Electrónicos superiores a los S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles) se les aplicará la retención del 8% del impuesto a la renta de cuarta categoría, o en caso contrario adjuntar formato 1609 de suspensión de cuarta categoría vigente.

e) De acuerdo al valor estimado de lo requerido se presentarán cotizaciones de acuerdo a la siguiente categoría:

- Hasta 1/2 (media) UIT - Dos (2) cotizaciones
- Mayor a 1/2 (media) UIT, hasta 1(una) UIT - Tres (3) cotizaciones
- Mayor de 1(una) UIT, hasta 4 (cuatro) UIT - Cuatro (4) cotizaciones
- Mayor a 4 (cuatro) UIT - Cinco (5) cotizaciones.

f) En caso de requerimiento de servicios de impresiones y confección de: banners, volantes, afiches, bordados y otros, el área usuaria deberá adjuntar fotografía del bien o material impreso.

g) Las adquisiciones de combustibles deberán contar con el vale del consumo debidamente visado y firmado por el conductor del vehículo.

h) Los comprobantes de pagos que sustentan la rendición de gastos deberán contar con la fecha al mes que corresponde la transferencia, no se aceptarán comprobantes cuyas fechas de cancelación hayan sido efectuadas antes o después del mes de transferencia recibida.

i) Los servicios de pintados, mantenimientos, refacciones, entre otros deberán

contener dentro del sustento de gasto fotografías que evidencien el trabajo realizado.

j) Los comprobantes de pagos presentados deberán estar visados por la persona responsable del área usuaria que realizó la adquisición o solicitó el servicio y por el gerente municipal de la Municipalidad del Centro Poblado y si en caso no hubiese gerente municipal, por el Alcalde.

7.3.4. La rendición de cuentas cuyos documentos sustentatorios no se ajustan a las disposiciones legales vigentes y a la presente directiva, será observada y devuelta al responsable de su elaboración, para su corrección inmediata, la misma que tendrá un plazo de 72 horas, si transcurrido dicho plazo, la Municipalidad del Centro Poblado no cumple con levantar las observaciones, la oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huaura devolverá los actuados al alcalde del centro poblado y se tendrá como "pendiente", dicha rendición de cuentas.

Artículo 8°.- DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO.

Son recursos de la Municipalidad del Centro Poblado:

- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- Los recursos financieros transferidos por la Municipalidad Provincial de Huaura, para cumplir con la prestación de los servicios delegados.
- Las contribuciones, tasas, arbitrios y derechos creados por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura, que fueron delegados a la Municipalidad del Centro Poblado, los mismos que constituyen sus ingresos propios y que son considerados como transferencias a su favor, por lo que dichos gastos deben ser informados en la rendición de cuentas señaladas en el artículo 7° de la presente Directiva.

Artículo 9°.- DE LA SUPERVISION Y CONTROL

- La Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Huaura, supervisarán y garantizarán el cumplimiento de la presente directiva.

- La Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Huaura, verificará la procedencia y legalidad de los comprobantes de pagos presentados por la Municipalidad del Centro Poblado, al momento de su rendición.

- Los regidores de la Municipalidad del Centro Poblado, fiscalizarán el buen uso de los recursos otorgados por la Municipalidad Provincial de Huaura.

- El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura, dentro de sus funciones fiscalizadores del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaura, fiscalizará el manejo de los recursos económicos transferidos a la Municipalidad del Centro Poblado y de ser el caso, de los recursos propios captados en el mes.

Artículo 10°.- Sanciones

El funcionario, alcalde, regidores y servidores municipales que transgredan la presente directiva, serán sancionados previo proceso administrativo disciplinario, sin perjuicio de interponer contra éste la acción civil o penal correspondiente.

Artículo 11°.- Responsabilidad

El Alcalde y los regidores deberán sujetarse a las atribuciones y competencias delegadas mediante ordenanza de adecuación a la Ley N° 27972 y las normas que rigen el manejo de los recursos públicos.

El Alcalde es responsable de la administración en general de la Municipalidad del Centro Poblado, que administra, supervisa y responde a todo acto impropio por acción u omisión que sus funcionarios y/o personal de confianza cometan.

ANEXO N° 01

MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE .....

INFORME EJECUTIVO N° .....

A : .....

Oficina General de Administración y Finanzas de la MPH.

DE : .....

Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de .....

ASUNTO : Rendición de cuentas del mes de ..... 20.....

FECHA : ....., ... De ..... de 20.....

Por medio de la presente me dirijo a su despacho para informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Señalar la Ordenanza Municipal mediante el cual se le delego funciones y señalas los servicios municipales delegados.
- Señalar el Comprobante de Pago mediante el cual se otorga la transferencia materia de rendición, así como el monto y el periodo que corresponda.

PLAN DE TRABAJO INSTITUCIONAL

- Señalas las actividades y mantenimientos programados para dicho periodo a solventar mediante los recursos transferidos, así como las metas y objetivos cumplidos, este plan de trabajo será anual y deberá ser elaborado por el alcalde del Centro Poblado y aprobado por su Concejo Municipal.

RESUMEN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

- **RECURSOS PROPIOS**

  (Señalar los ingresos y egresos correspondientes al cobro por la prestación de los servicios municipales delegados)

- **RECURSOS TRANSFERIDOS**

  (Señalar el monto transferido, indicado en que rubro se realizó el gasto y el total del gasto el mismo que deberá coincidir con los documentos sustentatorios adjuntados para cada caso)

CONCLUSIONES

- .....
- .....
- .....

Se informa a su despacho, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

_____

Sr._____

Sello y firma del alcalde de la MCP.....

Anexo N° 02

REPORTE DE RENDICION DE CUENTAS (GASTOS OPERATIVOS)

ITEM	COMPROBANTE DE PAGO		RAZON SOCIAL O NOMBRE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE S/
	FECHA	N°			
				TOTAL S/	

....., ... de ..... de 20.....

.....

Sr.....

Alcalde de la MCP.....